

INFORMES INDIVIDUALES

2016

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA ESTATAL.

30 DE AGOSTO 2017

Instituto Sonorense
de la Juventud

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



Gobierno del
Estado de Sonora



Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2016 correspondiente al Instituto Sonorense de la Juventud

Auditoría No. 48

En cumplimiento a los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, este Organismo Superior de Fiscalización presenta el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2016, correspondiente al **Instituto Sonorense de la Juventud**.

La revisión a la Entidad Fiscalizada se llevó a cabo de conformidad con el Programa Anual de Auditorías al Gobierno del Estado para la Revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, en sus vertientes de fiscalización financiera-presupuestal y de evaluación y control.

Al respecto, se llevaron a cabo las siguientes revisiones:

- En su vertiente de auditoría financiera-presupuestal, se llevaron a cabo dos revisiones; una primera revisión preliminar con cifras al mes de octubre de 2016, mediante los oficios de notificación de revisión y comisión identificados con los números ISAF/AAE-3545/2016 e ISAF/AAE-3546-2016 de fecha 6 de diciembre de 2016; y una segunda revisión con cifras al 31 de diciembre de 2016, mediante los oficios de notificación de revisión y comisión identificados con los números ISAF/AAE-1077-2017 e ISAF/AAE-1078-2017 de fecha 24 de marzo de 2017, realizándose una primera ampliación de personal en la segunda revisión mediante los oficios ISAF/AAE-0007-2017 e ISAF/AAE-0008-2017 de fecha 4 de enero de 2017.
- Respecto de la auditoría Evaluación y Control, efectuada en gabinete, se llevaron a cabo las revisiones de los 4 informes trimestrales y la Cuenta Pública del Ejercicio 2016.

Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización encontrándose contemplada en el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2016, considerando preferentemente la fiscalización en dos etapas; una revisión preliminar, que se refiere a la revisión de los informes trimestrales, y una segunda revisión complementaria de los informes trimestrales y el informe de Cuenta Pública; contemplándose la evaluación del Control Interno, los alcances del universo seleccionado, así como las pruebas sustantivas y de cumplimiento, bajo el criterio de importancia relativa y riesgo probable.

Objetivo

De conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, la revisión, auditoría y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto lo siguiente:

1. Evaluar los resultados de la gestión financiera a través de:

- Revisar la debida ejecución respecto de los ingresos obtenidos, captados por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales, Subsidio Estatal transferidos por la Secretaría de Hacienda Estatal; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y en lo que corresponde al ejercicio del Presupuesto de Egresos, revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo.
- Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada celebre o realice, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Comprobar si el ejercicio de los Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, revisar la información financiera con el objeto de validar la razonabilidad de la información presentada por la entidad fiscalizada y se haya cumplido con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas.

Alcance

La Entidad Fiscalizada manifestó en el Informe de la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, un total de egresos devengados por \$43,426,091, de los cuales este Organismo Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$36,837,605, que representa el 85 % del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales.	\$ 13,247,126	\$ 13,247,126	100 %
2000	Materiales y Suministros.	2,799,932	2,173,144	78 %
3000	Servicios Generales.	17,059,115	15,017,463	88 %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	8,228,875	4,888,787	59 %
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	2,091,043	1,511,085	72 %
Total		\$ 43,426,091	\$ 36,837,605	85 %

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Para llevar a cabo la auditoría a la Entidad Fiscalizada, se aplicaron en lo que corresponde y apliquen, las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., las Normas Internacionales de Auditoría, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento (Federal); la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su reglamento (Estatal); la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento (Federal), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su reglamento (Estatal) según corresponda, las mejores prácticas de auditoría, y toda aquella disposición normativa aplicable en la materia, de conformidad con los artículos 23 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora. Al respecto, la descripción detallada de cada uno de los Procedimientos de Auditoría aplicados en la revisión realizada a la Entidad Fiscalizada, así como las muestras seleccionadas a revisión, se encuentran contenidos en el documento denominado "Memorándum de Planeación de la Auditoría", el cual forma parte de los Papeles de Trabajo de la auditoría en comento.

Servidores Públicos que Intervinieron en el Proceso de Auditoría

Para llevar a cabo los citados trabajos de auditoría, así como el seguimiento de las observaciones determinadas a la Entidad Fiscalizada, se contó con la participación de diversos servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización adscritos a la Dirección General de Fiscalización al Gobierno del Estado, Dirección de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado, y de la Dirección de Seguimiento de Observaciones al Gobierno del Estado, siendo estos los siguientes:

Nombre del Servidor Público
C.P.C. Aída Francisca Rodríguez Salas PCCA.
C.P. Gustavo García Gómez.
C.P. María Elizabeth Carranza Alcántar.
C.P. María Guadalupe Jiménez Villa.
C.P. Martín Gutiérrez Piñeira.
C.P.C. Octavio Barceló Olavarría.
C.P. Martín Horacio Luna López.
C.P. Alberto Andrade Gallardo.
C.P. José Alfredo Arvizu Muñoz.
C.P. Anahí Montaña Martínez.
C.P. Carlos Alonso Contreras López.
C.P. Irma Alicia Torres Vera.
C.P. Martha Mendivil Vega PCCA.
C.P. Lirio María Barron Montaña.
C.P. Pablo Enrique Ruiz García.
C.P. Adalberto Lizárraga Ochoa.

Cumplimiento de las Disposiciones Jurídicas

De la revisión efectuada por este Organismo Superior de Fiscalización a las muestras seleccionadas a revisión mediante los procedimientos de auditoría aplicados, con la finalidad de cerciorarnos que la Entidad Fiscalizada diera cumplimiento a las diversas disposiciones jurídicas a las cuales está sujeto, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento (Federal); la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su reglamento (Estatal); el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Estatal de Responsabilidades, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas de aplicación para cada caso particular, determinamos que cumplió razonablemente con las mismas con excepción de las observaciones señaladas en el apartado del presente informe denominado "Observaciones, Recomendaciones y Acciones".

Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los Resultados de la Auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada, son los siguientes:

	Observaciones Determinadas	Observaciones Solventadas	Observaciones por Solventar
De la Auditoría realizada por el ISAF.	3	3	0
Total	3	3	0

Antecedentes

Con fecha 2 de diciembre de 1999 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el decreto de creación del Instituto Sonorense de la Juventud, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo los siguientes objetivos:

- Asesorar al Ejecutivo en la definición y diseño de la política del Estado en materia de juventud, de acuerdo a los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, ejecutando las acciones necesarias para su cumplimiento y evaluando sistemáticamente el impacto de su aplicación.
- Formular, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas y acciones a favor de los jóvenes de Sonora.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades de los tres niveles de Gobierno, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecuten los programas y acciones encaminadas a promover el desarrollo integral de la juventud.
- Integrar los programas operativos anuales de acciones gubernamentales en materia de juventud, estableciendo y operando un sistema de seguimiento y evaluación de los mismos.



- Celebrar acuerdos y convenios con el Instituto Mexicano de la Juventud, para la promoción de las políticas, acciones y programas que favorecen a los jóvenes.
- Propiciar la implementación de acciones y programas en el ámbito municipal, encaminados a promover el desarrollo integral de la juventud, considerando las políticas nacionales y las especificidades locales.
- Promover, ante las autoridades competentes, que se aliente la permanencia y en su caso el reingreso de los jóvenes en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, favoreciendo la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.
- Impulsar el desarrollo de programas para la adecuada orientación vocacional y profesional; el cabal aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos.
- Coadyuvar en la promoción y ejecución de las acciones de apoyo que el titular del Poder Ejecutivo destine a estudiantes destacados en las diferentes áreas del conocimiento, en coordinación con los diversos centros de educación.
- Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente en lo que se refiere a medicina preventiva, orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental.
- Promover la capacitación para el empleo de los jóvenes y su participación en proyectos productivos, incentivando una actitud empresarial, particularmente orientada a la micro y pequeña empresa; asimismo, ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible.
- Alentar la integración de los jóvenes a actividades culturales, educativas, deportivas y de recreación.
- Apoyar la práctica de actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud.
- Desarrollar programas específicos para jóvenes discapacitados o que pertenezcan a los grupos más vulnerables de nuestra sociedad.
- Fomentar la creación y el mejoramiento de instalaciones y servicios para la juventud.
- Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes sonorenses en distintos ámbitos del acontecer de la Entidad.
- Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan la organización juvenil, fomentando su participación en obras de impacto comunitario.
- Promover acciones y programas que tiendan a desarrollar actividades de convivencia social entre los jóvenes.

- Diseñar y proponer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de apoyo a la juventud del sector público estatal y la asignación de recursos para los mismos fines así como conocer y opinar sobre dichas asignaciones.
- Destinar recursos a favor de programas que fomenten el desarrollo de la juventud y apoyar lo que los propios jóvenes realicen de acuerdo a los objetivos del Instituto.
- Implementar programas de apoyo integral para los jóvenes indígenas y de zonas marginadas.
- Promover acciones de participación juvenil para el cuidado del medio ambiente y la protección del entorno ecológico.
- Formular y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal técnico, auxiliar y profesional, en materia de juventud.
- Fungir como representante del Gobierno estatal en materia de juventud, ante el Gobierno Federal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones y encuentros, entre otros.
- Realizar y promover estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, a fin de establecer políticas encaminadas al mejoramiento de sus condiciones de vida y a la búsqueda de alternativas para su desarrollo.
- Difundir la oferta gubernamental en materia de jóvenes, así como los resultados de las investigaciones que se realicen sobre juventud.
- Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de las autoridades estatales y municipales y de las instituciones sociales y privadas que así lo requieran, en temas referidos a juventud.
- Promover la coordinación interinstitucional y la celebración de convenios de colaboración, con organismos gubernamentales, organizaciones privadas, sociales y de cooperación, locales, nacionales y extranjeras para el desarrollo de programas y proyectos que beneficien a los jóvenes sonorenses.
- Las demás que señalen otras disposiciones legales.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones

La descripción de las observaciones determinadas en la auditoría realizada por parte de este Organismo Superior de Fiscalización, las Medidas de Solventación, la Situación que presentan las mismas a la fecha después de recibir las respuestas de la Entidad Fiscalizada, y en su caso las acciones realizadas, se manifiestan a continuación:

- Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada, por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización:

Deudores Diversos

OBSERVACION SOLVENTADA

1. (1) De la revisión realizada a la cuenta por cobrar número 11232 denominada "Funcionarios y Empleados" subcuenta 11232-0024, se determinó que no se dio cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, en relación con la comprobación de los recursos públicos por \$8,400, el cual señala que dichos recursos deberán ser comprobados a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo, en un máximo de 10 días hábiles, toda vez que a la fecha de la revisión no se había obtenido su comprobación o restitución.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en la comprobación oportuna de los recursos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener la comprobación o restitución de los citados recursos por \$8,400, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su atención. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas que aseguren en lo sucesivo, el cumplimiento de las disposiciones inherentes a Gastos por Comprobar. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) **Observación Solventada**, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Egresos

OBSERVACION SOLVENTADA

2. (2) De la revisión efectuada a la Partida 39201 denominada "Impuestos y Derechos", se identificó que el Sujeto Fiscalizado pagó multas, honorarios de cobranza y recargos por \$72,908, por el pago extemporáneo del Impuesto Predial e Impuesto por Tenencia Municipal correspondiente a los ejercicios del 2003 al 2015.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir multas, honorarios de cobranza y recargos por \$72,908, en virtud de la presentación extemporánea de impuesto Predial e impuesto por Tenencia Municipal de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar los pagos oportunamente, evitando con ello haber efectuado los desembolsos en comento en detrimento de los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público. En virtud de lo anterior, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de las omisiones que dieron lugar al pago de las multas, honorarios de cobranza y recargos por \$72,908, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con las obligaciones, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con el pago de las obligaciones y en caso de resultar desembolsos por conceptos de multas, honorarios de cobranza y recargos, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Organización del Ente

OBSERVACION SOLVENTADA

- 3. (3) El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuentan con un sistema contable que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencia en su estructura conforme a las citadas disposiciones.**

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado genere información financiera, presupuestaria y programática con las inconsistencias señaladas en la presente observación, y para no contar con el sistema contable que contenga los requerimientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para contar con el referido sistema de Contabilidad Gubernamental, así como atender las inconsistencias de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos emitidos por el Sujeto Fiscalizado, informando al Organismo Superior de Fiscalización, de la adquisición y puesta en marcha del sistema de contabilidad gubernamental, así como proporcionar copia de los referidos estados financieros con cifras al 31 de octubre de 2016 que incluyan las adecuaciones realizadas.

Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la emisión de la información contable. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Síntesis de Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a efectos de solventar las observaciones determinadas durante los procesos de revisión, proporcionó diversa documentación e información con la finalidad de: 1) Manifestar las razones que dieron lugar al hecho observado, 2) Proveer de los elementos requeridos para subsanar el hecho observado, 3) Comunicar las medidas adoptadas para evitar su recurrencia, y en su caso 4) Promover las acciones que correspondan en contra de los servidores públicos responsables de los hechos incurridos. La documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada se realizó mediante los siguientes oficios:

Número de oficio	Fecha en que fue recibido por ISAF
ISJ/DG/202/2017	12-abr-17
ISJ/DGPA/221/2017	24-abr-17
ISJ/DGPA/228/2017	26-abr-17
ISJ/DGPA/249/2017	08-may-17
ISJ/DGPA/256/2017	16-may-17
ISJ/DGPA/265/2017	14-jun-17

La documentación e información recibida se relaciona con las 3 observaciones que fueron determinadas por este Organismo Superior de Fiscalización, que consistieron en falta de comprobación de recursos en cuentas por cobrar; pago de multas, honorarios de cobranza y recargos, por el pago extemporáneo de impuestos; no cuentan con un sistema contable que de cumplimiento a las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Una vez analizada la citada documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada mediante los oficios en comento, se procedió a llevar a cabo su análisis y validación, dando lugar para que fueran solventadas 3 de las 3 observaciones determinadas. El detalle de los citados resultados se podrán apreciar en cada observación en el apartado de "Observaciones, Recomendaciones y Acciones".

En cuanto al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, nos permitimos manifestar que a la Entidad Fiscalizada no tiene como parte de sus objetivos los antes señalados, razón por la cual no se manifiestan resultados al respecto.

A

6

Dictamen

Hemos auditado el Informe de la Cuenta Pública, así como la información financiera y documentación proporcionada por el **Instituto Sonorense de la Juventud**, correspondiente al Ejercicio 2016, de conformidad con los artículos 64 Fracción XXV, 67 Fracciones A), B) y D), 79 Fracción X de la Constitución Política del Estado de Sonora; 3 Fracción I, 6, 17 Fracciones II, V, X, XI, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, 18 Fracciones I, V y VIII, 23, 25, 28, 32, 34 y 70 Fracciones II, III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en apego al Programa Anual de Auditorías al Gobierno del Estado para la revisión de los Informes Trimestrales y de Cuenta Pública del Ejercicio 2016, y de conformidad con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, según corresponda las mejores prácticas de auditoría y toda aquella disposición normativa aplicable en la materia, de acuerdo a los artículos 23 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

La administración de la Entidad Fiscalizada es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de acuerdo a las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y en las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de la información financiera.

En nuestra opinión, consideramos que el Informe de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada correspondiente al Ejercicio 2016, se presenta razonablemente de conformidad con los ordenamientos legales y postulados básicos de contabilidad gubernamental, los resultados de la gestión financiera, y del cumplimiento de objetivos y metas.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



**INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORIA Y
FISCALIZACION**